



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE JUNIO DE 2015	Suplemento 7597 D
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No.- 4144



Gobierno del
Estado de Tabasco

ACUERDO

Tabasco
cambia contigo

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3; 16 PÁRRAFOS PRIMERO Y QUINTO; 17, 18, 23, 24 Y 25 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V, Y 8, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo de fecha 23 de Enero del año 2007, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Químico Andrés Rafael Granier Melo, otorgó al licenciado NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, nombramiento y Fiat de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 6, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, cuyo Titular lo era el licenciado JORGE ANTONIO DE LA CERDA ELÍAS, acuerdo que fuera publicado en el Suplemento 6719 E, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 27 de enero de 2007; función que, previa protesta del cargo, desempeñó en forma ininterrumpida hasta el día 30 de junio de 2013, en que falleció el titular de la citada notaría.

SEGUNDO.- Por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2014, publicado en el Suplemento número 7482 D del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 21 del mismo mes y año, el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, entre otras, revocó la constancia de aprobación del examen de

suficiencia para el ejercicio de la función notarial, expedida al licenciado NORBERTO LÓPEZ GARCÍA el 8 de diciembre de 2006; lo anterior, en acatamiento puntual a lo ordenado en la sentencia definitiva dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, en autos del juicio 017/2007-S-2, de fecha 17 de octubre de 2013, y que resolviera en ese sentido en cumplimiento a la ejecutoria y los lineamientos dictados en el juicio de garantías 46/2011, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo Cuarto Resolutivo, declaró nulas las constancias de aprobación de los exámenes de suficiencia para el ejercicio de la función notarial verificados los días 8, 9 y 10 de diciembre de 2006.

TERCERO.- Por acuerdo de fecha 22 de mayo de 2014, publicado en el Suplemento extraordinario número 112, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de la misma fecha, el Titular del Poder Ejecutivo revocó el nombramiento expedido en favor del Licenciado DARWIN ANDRADE DÍAZ y el otorgamiento de la patente o FIAT de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 36, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, lo anterior en acatamiento puntual a lo ordenado en fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado de Tabasco, en la sentencia definitiva emitida en autos del juicio 017/2007-S-2, y que resolviera en ese sentido en cumplimiento a la ejecutoria y lineamientos dictados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En cumplimiento a lo ordenado en el punto Segundo del Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno realizó las acciones y diligencias necesarias para la clausura y cierre del protocolo de la Notaría Pública Número 36, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, en los términos de Ley, quedando en consecuencia vacante dicha Notaría.

CUARTO.- Es un hecho notorio y público que a partir del año 2014, se han venido generando vacantes de Notarías en la entidad por diversas causas de las previstas en la ley; o bien, como es el caso de la Notaría Pública Número 36, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, por resolución jurisdiccional definitiva, que ordenó la revocación de diversos nombramientos de Notarios Públicos y declaró la nulidad del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial, desarrollado los días 8, 9 y 10 de diciembre de 2006, a veinticuatro profesionistas, con lo cual disminuyó considerablemente el número de Aspirantes a Notarios Públicos eventualmente elegibles en la Entidad que, al carecer de la constancia respectiva de aspirante a la función notarial, dejaron de contar con el requisito contenido en la fracción X del artículo 17 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, para obtener la patente de Notario Público, tal y como se publicó en los Periódicos Oficiales del Estado de Tabasco, números 7482 D y suplemento de la edición extraordinaria Número 112, de fechas 21 y 22 de mayo de 2014, respectivamente.

QUINTO.- Derivado de lo señalado en el punto anterior, por necesidades del servicio y en términos de lo dispuesto por los artículos 4; 16, primer párrafo; 17, 19 y relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el 21 de enero de 2015, el Titular del Ejecutivo a través del Secretario de Gobierno, emitió y publicó en el Suplemento 7552 D del Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en el Estado, la convocatoria abierta para que todas las personas interesadas que cumplieren con los requisitos de Ley, presentaran el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial, incluyendo aquellos profesionistas cuyo examen había sido declarado nulo por mandato jurisdiccional y, en su caso, pudiesen obtener nuevamente la condición de aspirantes para el otorgamiento de una Notaría Pública, bajo un procedimiento imparcial, público, transparente y apegado a derecho.

SEXTO.- Con fecha 20 de febrero de 2015, el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, dictó el Acuerdo de aceptación al licenciado NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, para presentar el examen de suficiencia por cumplir con los requisitos señalados en las Bases de la Convocatoria publicada el 21 de enero de 2015, en el Suplemento 7552 D del Periódico Oficial del Estado.

SÉPTIMO.- En fecha 13 de marzo de 2015, el licenciado NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, sustentó y aprobó ante el jurado designado, el examen de suficiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento y demás aplicables de la Ley del Notariado en vigor, según consta en el Acta final correspondiente; por lo que mediante el oficio número SG/DGAJyAI/2206/2015, de fecha 23 de abril de 2015, recibió la constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial; así mismo fue inscrito en el Registro de aspirantes para el ejercicio de la función notarial que al efecto lleva la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

OCTAVO.- Mediante escrito de fecha 1 de junio del año 2015, el licenciado NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo ser considerado para el nombramiento y otorgamiento de Fiat de Notario Público Titular de alguna notaría vacante con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, exponiendo en su favor el contar con los conocimientos y la experiencia suficientes, al haber laborado durante más de 15 años en la Notaría Pública Número 6, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, y que de dicha temporalidad, seis años y seis meses corresponden a su desempeño bajo nombramiento de Notario Adscrito a la misma, y hasta el día en que se ordenara la clausura por el deceso de quien fuera el Notario Titular de la misma, el licenciado JORGE ANTONIO DE LA CERDA ELÍAS, el 30 de junio de 2013; señaló además, que con posterioridad a dicho evento se ha venido desempeñando como personal auxiliar en la Notaría Pública Número 20, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, con lo que ha continuado actualizándose en la materia notarial hasta

la fecha, por lo que cumple a cabalidad con los requisitos que establece la ley de la materia.

NOVENO.- En atención a lo solicitado por el interesado, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento de la misma autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, tras recibir el pedimento de referencia, examinó su expediente personal para estar en condiciones de evaluar y ponderar los elementos formales de valoración legal para determinar, en su caso la procedencia de la citada solicitud.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que según el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

SEGUNDO.- Que el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del Notariado en la entidad estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, encomendado a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

TERCERO.- Que en términos del artículo 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Notario es un profesional del Derecho investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO.- Que el primer párrafo del artículo 16 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que *"Cuando una o varias notarías estuvieren vacantes o se resolviera crear una o más, en los términos del artículo 4 de esta Ley, el Titular del Poder Ejecutivo, resolverá su asignación atendiendo a los aspirantes que satisfagan los requisitos que marca este ordenamiento."* El párrafo quinto del mismo artículo invocado establece que: *"Si no hubiese Notario adscrito o sustituto, se escogerá entre los candidatos al que reúna las mejores condiciones."*

QUINTO.- Que como ha quedado precisado en los puntos TERCERO y CUARTO de antecedentes del presente Acuerdo, la Notaría Pública Número 36, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, se halla vacante a raíz de la publicación del Periódico

Oficial del Estado, edición extraordinaria Número 112, de fecha 22 de mayo de 2014, del acuerdo de revocación del nombramiento y patente respectivos y de la clausura de su protocolo. Es de mencionar además, que quien había sido nombrado titular de la misma, el Licenciado Darwin Andrade Díaz, no presentó solicitud para sustentar el examen de suficiencia notarial conforme a la convocatoria pública referida en el Punto Quinto de Antecedentes de este instrumento.

SEXTO.- Que como se expresó en el Segundo Punto de Antecedentes del presente Acuerdo, la revocación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial de diversos profesionistas incluyendo el del Licenciado NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, fue una determinación dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco derivada de la resolución de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En esas condiciones, tal y como se apuntó en el Quinto Antecedente de este Acuerdo, se emitió la convocatoria para examinar a todos aquellos que considerasen estar capacitados para obtener la condición de aspirantes a la función notarial en los términos de ley, y para el eventual otorgamiento de una Notaría Pública.

Por lo tanto, en vista de la participación efectiva y resultados del proceso de examinación desarrollado conforme a las bases de la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el día 21 de enero de 2015, suplemento 7552 "D", el interesado, hoy cuenta con la calidad de aspirante a la Función Notarial inscrito en el Registro correspondiente, como se reprodujo en los antecedentes Sexto y Séptimo del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores y que el licenciado NORBERTO LÓPEZ GARCÍA sustentó y aprobó el examen de suficiencia, atendiendo a su solicitud de fecha 01 de junio de 2015, de que le sea otorgada la titularidad de alguna notaría Pública vacante, con fundamento en el artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a la revisión del expediente del solicitante para verificar el cumplimiento de los requisitos que deben acreditarse para obtener la patente, fiat o nombramiento de Notario Público Titular, previstos por el artículo 17 y relativos de la Ley Notarial, obteniéndose que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, como se señala a continuación:

I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad:

Con una certificación en original del Acta de nacimiento número de control 22729486, de fecha de Registro 21 de noviembre de 1977, asentado en el libro 42, expedida por el C. Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal.

II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno: Con la declaración bajo protesta de decir verdad que realiza el solicitante por escrito de fecha 1 de junio de 2015, de que está en pleno uso de sus

derechos civiles y políticos, lo cual se complementó con la constancia de antecedentes no penales y procesales, con número de oficio DGPRS/DCDCP/1999/2015, de fecha 28 de enero de 2015, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, con el visto bueno de la Jefa del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales; y con el oficio número CAR/00101/15 relativo a la Constancia de Laicidad, expedida por el M. FIL. Jorge Colorado Lanestosa, Coordinador General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobierno, expedida con fecha 22 de enero de 2015, en la que se hace constar que el C. NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, no está registrado en la base datos de Ministros de Culto Religioso de esa Coordinación; y por último, con el Oficio número AR-02/C/13432/2014, de fecha 21 de noviembre de 2014, signada por el Subdirector de Movimientos de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, en la que se hace constar que el interesado no aparece en la Base de Datos de diversa Asociación Religiosa.

III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta: Con dos informes de fechas 9 y 10 de junio de 2015, emitidos por los licenciados designados por la autoridad como corresponde al mandato de la fracción III, del artículo 18 de la Ley del Notariado, los Cc. Alfonso Castillo Bocanegra y Leticia del Carmen Gutiérrez Ruiz, Notarios Públicos Titulares Números 23 y 26, respectivamente, ambos con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco y sede en esta ciudad Capital.

IV. Ser licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura: Con la copia certificada del Título de Licenciado en Derecho de fecha 17 de diciembre de 2002, expedido por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; con la copia certificada ante Notario Público número 20, del Municipio de Centro, Tabasco, de la Cédula Profesional número 4048132, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; y el segundo supuesto legal de *tres años de ejercicio profesional*, con las constancias que obran agregadas al expediente administrativo del C. NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, que acreditan que durante más de 6 años fungió como Notario adscrito a la Notaría Pública Número 6, de adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; y con el acuerdo de fecha 20 de febrero de 2015, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, en cuyo considerando Cuarto se hace constar: *"Que del examen del expediente integrado con la solicitud y documentación del Licenciado NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, ...(..) específicamente por lo que hace al cumplimiento de los requisitos que deben acreditarse para estar en posibilidades de presentar el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial,.... ha quedado demostrado que dichos requisitos fueron debidamente acreditados por parte del solicitante.....(..)."*

V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años: Con el original del certificado SA/UJ/00175/2015, que contiene la constancia de residencia de

fecha 23 de enero de 2015, expedida por el L. A. E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco, en la que se hace constar que el solicitante tiene residencia efectiva ininterrumpida mayor a cinco años, en el domicilio que allí señala y en el Municipio de Centro, Tabasco; y con la copia debidamente certificada de la Credencial de Elector para votar con fotografía, de folio 000009090003680, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral ahora, Instituto Nacional Electoral;

VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso: Con el original del oficio DGPRS/DCDCP/1999/2015, de fecha 28 de enero de 2015, que contiene la Constancia de No Antecedentes penales y procesales, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción social del Estado, con el visto bueno de la Jefa del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales.

VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario: Con dos certificados médicos originales que señalan que después de practicar un examen médico al interesado, éste se encuentra sano, sin ningún impedimento de sus facultades físicas o mentales, ambas constancias de fecha 23 de enero de 2015, expedidas por los Médicos Cirujanos GARABITA MAGAÑA y RAYMUNDO VASCONCELOS CARRASCO, con números de cédulas profesionales 3631949 y 5005748, respectivamente y como profesionistas adscritos al CESSA "Luis Gil Pérez", en Villahermosa, Tabasco.

VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho: En los mismos términos señalados en fracción IV, y además con las constancias que obran agregadas al expediente del interesado como lo son, oficios originales de inicio y terminación de la práctica notarial girados por el fallecido licenciado Jorge Antonio de la Cerda Elías, fungiendo entonces como Notario Público Número 6, del municipio de Centro Tabasco; así como los oficios en original de números 002416 y 0004259, de fechas 2 de junio de 2004 y 13 de septiembre de 2006, signados por el entonces Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en la que acusa recibidos los avisos al Titular del Ejecutivo, del inicio y continuidad de la práctica notarial del interesado.

IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial: Con el recibo original de fecha 26 de febrero de 2015, expedido por la institución Banco Nacional de México, S.A. (Banamex) por el importe de \$3,322.00 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100M.N.) en favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Gobierno del Estado de Tabasco; y con el acuerdo de fecha cuatro de marzo de 2015, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la

Información de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, en el cual en el Considerando III, se hace constar: "...de conformidad por lo previsto por los Artículos 17, fracción IX, y 18, fracción IX, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco,el licenciado Norberto López García, en términos del artículo 55, fracción VI, de la Ley de Hacienda del Estado, presentó el comprobante de pago electrónico datado el 26 de febrero de 2015..."

X. Aprobar el examen de suficiencia sobre (sic) ejercicio notarial: Se acredita con la Constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial que recibiera el licenciado NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, con fecha 23 de Abril de 2015, mediante el oficio SG/DGAJyAI/2206/2015, de la misma fecha, signada por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, quedando inscrito en el Registro administrativo de aspirantes para el ejercicio de la función notarial correspondiente.

OCTAVO.- Que con motivo de la revocación de nombramiento de quien fuera el Notario Titular de la Notaría pública Número 36, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, ésta quedó vacante, sin que pueda analizarse preferencia alguna ya que en la especie no se actualiza la hipótesis contenida en el párrafo cuarto del artículo 16 de la Ley del Notariado; así como tampoco se da el supuesto de que quien la hubo desempeñado cuente hoy nuevamente con la calidad de aspirante por haber sustentado y aprobado el examen de suficiencia correspondiente. Por lo tanto, dadas las necesidades del servicio y con la facultad que me conceden los artículos 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 16, primero y quinto párrafos, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, es de considerar que el LICENCIADO NORBERTO LÓPEZ GARCÍA es un profesionista con los antecedentes, preparación, experiencia y méritos suficientes para desempeñarse como titular de la misma; a la vez que, entre los aspirantes registrados y solicitantes, es uno de los que reúnen las mejores condiciones para ello.

NOVENO.- Es importante señalar que si bien existen varios licenciados en derecho inscritos en el Registro de Aspirantes para la función notarial, como lo está el interesado, y que han solicitado al Titular del Poder Ejecutivo se les tome en cuenta para el otorgamiento de una Notaría, se ha estimado pertinente y conforme a derecho otorgar la titularidad de la citada notaría al LICENCIADO NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, por contar con experiencia de más de seis años en funciones de notario adscrito, ejercicio que implica que dicho profesionista cuenta con amplia capacidad para desempeñar la función notarial.

Es también de considerar la conveniencia de otorgar al Licenciado NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, la asignación notarial que solicita, teniendo en consideración sus antecedentes como Notario Adscrito, su continuidad en la capacitación y profesionalización en la materia, su buen desempeño y la ausencia de quejas o

denuncias durante su desempeño profesional en materia notarial, todo lo cual demuestra que el tiempo en que ejerció dichas funciones lo hizo en apego a los principios de legalidad, imparcialidad y probidad que deben regir en el ejercicio de la función notarial, según lo ordena el artículo 12 de la ley de la materia.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es atendible y legalmente procedente la petición del ciudadano Licenciado NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, para ser designado como Notario Público Titular en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se designa como Titular de la Notaría Pública Número 36, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, al Licenciado NORBERTO LÓPEZ GARCÍA; por lo tanto, expídase el nombramiento respectivo mediante el FIAT, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, como lo ordena el artículo 25 de la Ley del Notariado en vigor y envíense las comunicaciones respectivas a las autoridades ahí señaladas.

TERCERO.- Para efectos de la expedición del FIAT, el Notario designado deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 días de salario mínimo vigente en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 días de salario mínimo vigente en el Estado, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito numerario o fianza de compañía legalmente autorizada, por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbase del Notario Titular Licenciado NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

QUINTO.- Se señalan las trece horas del día dos de julio del año dos mil quince, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, la rendición de protesta

formal del cargo del Licenciado NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, como Notario Titular a la Notaría Pública Número 36, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; entregándose al interesado un tanto del acta.


SSEXTO.- Satisfechas las prevenciones legales en la materia, quedará autorizado el nuevo Notario Titular de la Notaría Pública número 36, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, para la obtención de los libros y sello que usará en el protocolo, los que previa entrega a la instancia administrativa, e informe a las autoridades le serán autorizados para los usos legales correspondientes, en términos de lo dispuesto por la ley de la materia.

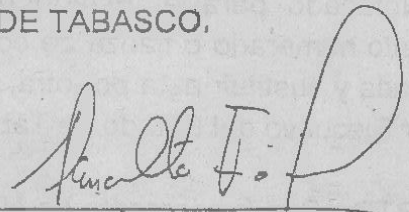
SÉPTIMO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, satisfechas las demás prevenciones legales, mediante oficio dese cumplimiento por conducto del servidor público facultado de la Secretaría de Gobierno a las demás exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco. Notifíquese a las autoridades que legalmente corresponda, así como al Colegio de Notarios de Tabasco A. C. en los términos de Ley. Cúmplase.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.


LIC. ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.


C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS.

No.- 4145

Gobierno del
Estado de Tabasco

ACUERDO

Tabasco
cambia contigo

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, SEGUNDO PÁRRAFO; 16 PÁRRAFOS PRIMERO Y QUINTO, 17, 18, 23, 24 Y 25 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V, Y 8, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo de fecha 20 de Diciembre del año 2006, publicado en el Suplemento 6708 F del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de la misma fecha, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Licenciado Manuel Andrade Díaz, determinó aumentar el número de Notarías en el Estado creando, entre otras, la Notaría Pública número 37, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco. Posteriormente, mediante acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2006, publicado en el suplemento 6710 B, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el día 27 de los mismos mes y año, se otorgó nombramiento como Notario Público Titular de la citada Notaría Pública, al licenciado ULISES CHÁVEZ VÉLEZ.

SEGUNDO.- Por acuerdo de 20 de mayo de 2014, publicado en el Suplemento número 7482 D del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 21 del mismo mes y año, el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, revocó la constancia de aprobación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial, expedida el 10 de diciembre de 2006 en favor del licenciado ULISES CHÁVEZ VÉLEZ; así mismo, por acuerdo de fecha 22 de mayo de 2014, publicado en el Suplemento extraordinario número 112, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de la misma fecha, el Titular del Poder Ejecutivo revocó el nombramiento expedido en favor del citado profesionista y el otorgamiento de la patente o FIAT de Titular de la Notaría Pública Número 37, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; lo anterior en acatamiento puntual a lo ordenado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, en autos del juicio 017/2007-S-2, de fecha 17 de octubre de 2013, que resolviera en cumplimiento a la ejecutoria y los lineamientos dictados en el juicio de garantías 46/2011, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en la que en el cuarto Resolutivo, declaró nulas las constancias de aprobación de los exámenes de suficiencia para el ejercicio de la función notarial verificados los días 8, 9 y 10 de diciembre de 2006.

Por lo tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el punto Segundo del Acuerdo antes mencionado, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la información de la Secretaría de Gobierno realizó las acciones y diligencias necesarias para la clausura y cierre de protocolo de la Notaría Pública Número 37, de adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, en los términos de Ley, quedando en consecuencia Vacante dicha Notaría.

TERCERO.- Es un hecho notorio y público que a partir del año 2014, se han venido generando vacantes de Notarías en la entidad por diversas causas de las previstas en la ley; o bien, como es el caso de la Notaría Pública Número 37, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, por resolución jurisdiccional definitiva, que ordenó la revocación de diversos nombramientos de Notarios Públicos y declaró la nulidad del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial, desarrollado los días 8, 9 y 10 de diciembre de 2006, a veinticuatro profesionistas, con lo cual disminuyó considerablemente el número de Aspirantes a Notarios Públicos eventualmente elegibles en la Entidad que, al carecer de la constancia respectiva de aspirante a la función notarial, dejaron de contar con el requisito contenido en la fracción X del artículo 17 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, para obtener la patente de Notario Público, tal y como se publicó en los Periódicos Oficiales del Estado de Tabasco, números 7482 D y suplemento de la edición extraordinaria Número 112, de fechas 21 y 22 de mayo de 2014, respectivamente.

CUARTO.- Derivado de lo señalado en el punto anterior, por necesidades del servicio y en términos de lo dispuesto por los artículos 4; 16, primer párrafo; 17, 19 y relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el 21 de enero de 2015, el Titular del Ejecutivo a través del Secretario de Gobierno, emitió y publicó en el Suplemento 7552 D del Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en el Estado, la convocatoria abierta para que todas las personas interesadas que cumpliesen con los requisitos de Ley, presentaran el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial, incluyendo aquellos profesionistas cuyo examen había sido declarado nulo por mandato jurisdiccional y, en su caso, pudiesen obtener nuevamente la condición de aspirantes para el otorgamiento de una Notaría Pública, bajo un procedimiento imparcial, público, transparente y apegado a derecho.

QUINTO.- En fecha 19 de febrero de 2015, el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, dictó el Acuerdo de aceptación al licenciado ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, para presentar el examen de suficiencia por cumplir con los requisitos señalados en las Bases de la Convocatoria publicada el 21 de enero de 2015, en el Suplemento 7552 D del Periódico Oficial del Estado, y conforme a lo previsto por la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el artículo 10 del Reglamento de la Ley, por lo que colmado dicho precepto, le fue asignado lugar, día y hora para la presentación del examen de referencia.

SEXTO.- El 10 de marzo de 2015, el licenciado ULISES CHÁVEZ VÉLEZ sustentó y aprobó ante el jurado designado, el examen de suficiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento y aplicables de la Ley del Notariado en vigor, según consta en el Acta final correspondiente, por lo que mediante el oficio número SG/DGAJyAI/2205/2015, fechado el 23 de Abril de 2015, recibió la constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial; así mismo, fue inscrito en el Registro de aspirantes para el ejercicio de la función notarial que al efecto lleva la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

SÉPTIMO.- Mediante escrito de fecha 23 de abril de 2015, el licenciado ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo ser considerado para el nombramiento y otorgamiento de Fiat de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 37, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco por encontrarse vacante, exponiendo en su favor que reúne las mejores condiciones como aspirante por haber sido el Notario Titular en la misma notaría de la cual solicita la Patente durante más de 7 años y 5 meses, y por las razones fundadas y motivadas en el documento petitorio. El interesado exhibió como sustento de su solicitud, los documentos y constancias que acreditan su desempeño como Notario Titular en la referida Notaría, y que demuestran su reconocida práctica y conocimiento en la materia notarial, además de que se capacitó y actualizó profesionalmente en todo lo concerniente a la materia notarial y en las disciplinas jurídicas que tienen conexidad con dicha actividad, mismas que obran agregadas al expediente administrativo principal del interesado.

Además argumentó como base de su petición, que cumple con los requisitos previstos por la Ley, y el hecho de que durante sus funciones de Notario Titular, no tuvo queja alguna o amonestación por su desempeño ya que se condujo bajo los principios de ética, legalidad, imparcialidad y honestidad; precisando contar con la infraestructura y personal suficientes para prestar los servicios a la sociedad y en beneficio de ésta, particularmente en la cual solicita ser nombrado, ya que al estar aún vacante, ello implica que continúa totalmente familiarizado con todo acto y hecho jurídico otorgados ante su fe en la Notaría Número 37, de Centro, Tabasco.

OCTAVO.- En atención a lo peticionado por el interesado, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento de la misma, autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, tras recibir el pedimento de referencia, examinó su expediente personal para estar en condiciones de evaluar y ponderar los elementos formales de valoración legal para determinar, en su caso la procedencia de la solicitud.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que según el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

SEGUNDO.- Que el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del Notariado en esta entidad federativa, estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, encomendado a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

TERCERO.- Que en términos del artículo 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Notario es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO.- Que el primer párrafo del artículo 16 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que *"Cuando una o varias notarías estuvieren vacantes o se resolviera crear una o más, en los términos del artículo 4 de esta Ley, el Titular del Poder Ejecutivo, resolverá su asignación atendiendo a los aspirantes que satisfagan los requisitos que marca este ordenamiento."* El párrafo quinto del mismo artículo invocado establece que: *"Si no hubiese Notario adscrito o sustituto, se escogerá entre los candidatos al que reúna las mejores condiciones."*

QUINTO.- Que como ha quedado precisado en los puntos SEGUNDO y TERCERO de antecedentes del presente Acuerdo, la Notaría Pública Número 37, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, se halla vacante a raíz de la publicación del Periódico Oficial del Estado, edición extraordinaria Número 112, de fecha 22 de mayo de 2014, del acuerdo de revocación del nombramiento y patente respectivos y de la clausura de su protocolo.

SEXTO.- Que como se expresó en el Segundo Punto de Antecedentes del presente Acuerdo, la revocación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial de diversos profesionistas incluyendo el del Licenciado ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, fue una determinación dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco derivada de la resolución de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En esas condiciones, se emitió la convocatoria para examinar a todos aquellos profesionales del derecho que considerasen estar capacitados para obtener la condición de aspirantes a la función notarial en los términos de ley, y para el eventual otorgamiento de una Notaría Pública.

Por lo tanto, en vista de la participación efectiva y resultados del proceso de examinación desarrollado conforme a las bases de la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el día 21 de enero de 2015, suplemento 7552 "D", el interesado cuenta con la calidad de aspirante a la Función Notarial inscrito en el Registro correspondiente, como se indica en los antecedentes Sexto y Séptimo del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores y que el licenciado ULISES CHÁVEZ VÉLEZ sustentó y aprobó el examen de suficiencia, atendiendo a su solicitud de que le sea otorgada la titularidad de alguna notaría Pública vacante, con fundamento en el artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a la revisión del expediente del solicitante para verificar el cumplimiento de los requisitos que deben acreditarse para obtener la patente, fiat o nombramiento de Notario Público Titular, previstos por el artículo 17 y relativos de la Ley Notarial, obteniéndose que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, como se señala a continuación:

I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad: Con la copia certificada del acta de nacimiento, de fecha 15 de abril de 1968, levantada por el C. Oficial número 1, de control 2872083, expedida por la Coordinadora Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil de la ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero.

II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno: Con la declaración bajo protesta de decir verdad que realiza el solicitante por escrito de fecha 23 de abril de 2015, de que está en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, lo cual se complementó con la constancia de antecedentes no penales y procesales de número de oficio DGPRS/DCDCP/1637/2015, de fecha 21 de enero de 2015, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción social del Estado, con el visto bueno de la Jefa del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales; y con el oficio CAR/0077/15 relativo a la Constancia de Laicidad, expedida por el M. FIL. Jorge Colorado Lanestosa, Coordinador General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobierno, expedida con fecha 21 de enero de 2015, en la que se hace constar que el C. ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, no está registrado en la Base de Datos de Ministros de Culto Religioso de esa Coordinación.

III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta: Con dos informes de fechas 10 y 11 de junio de 2015, emitidos por los licenciados designados por la autoridad como corresponde al mandato de la fracción III, del artículo 18 de la Ley del Notariado, los Cc. Licenciados Roque Antonio Camelo Cano y Ramón Hipólito Hernández Aguayo, Notarios Públicos Titulares Números 5 y 19, respectivamente, ambos con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco y sede en esta ciudad Capital.

IV. Ser licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura: Con la copia certificada del Título de Licenciado en Derecho de fecha 28 de febrero de 1991, expedido por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; con la copia cotejada del original de la Cédula Profesional número 1582370 expedido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en fecha 12 de junio de 1991; y el segundo supuesto legal de **tres años de ejercicio profesional**, con las constancias que obran agregadas al expediente administrativo del C. ULISES CHÁVEZ VÉLEZ que acreditan que durante 7 años y 5 meses fungió como Notario Titular, además con el original del acuerdo de fecha 19 de febrero de 2015, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, en el cual en el considerando TERCERO, se hace constar que el Licenciado ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, cumplió íntegramente con los requisitos que deben acreditarse para estar en posibilidades de presentar el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años: Con el original del certificado SA/UJ/0193/2015, que contiene la constancia de residencia de fecha 26 de enero de 2015, expedida por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, en la que hace constar que el solicitante tiene su residencia desde hace 7 años de forma ininterrumpida en el domicilio que allí señala y en el Municipio de Centro, Tabasco; y con la copia cotejada de la Credencial de Elector para Votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral ahora, Instituto Nacional Electoral, con clave de elector CHVLUL67061412H100.

VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso: Con el original del oficio DGPRS/DCDCP/1637/2015, de fecha 21 de enero de 2015, que contiene la Constancia de No Antecedentes penales y procesales, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción social del Estado, con el visto bueno de la Jefa del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales.

VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario: Con dos certificados médicos originales, de fechas 4 y 5 de febrero del año 2015, expedidas por los Médicos Cirujanos Mayra Rodríguez Pérez y Éufrates Hernández Núñez, con números de cédulas profesionales 5244146 y 6323159, profesionistas adscritos al Hospital General Dr. Gustavo A. Rovirosa, perteneciente a la Secretaría de Salud del Estado, en Villahermosa, Tabasco;

VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de

Licenciado en Derecho: En los mismos términos señalados en fracción IV, y además, con el Oficio original número 000029 expedido por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos, de fecha 19 de enero de 2004, por medio del cual acusa recibido el informe de conclusión de la práctica notarial del Licenciado Ulises Chávez Vélez, en fecha 16 de enero de 2006, bajo la dirección y responsabilidad del Licenciado Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Notario Público Titular de la Notaría número 31, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco.

IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial: Con el comprobante de pago de fecha 23 de febrero de 2015, expedido por el Banco Santander por la cantidad de \$3,322.00 (SON TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.) expedido por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, con línea de captura número 201516762904278237; así como con el acuerdo signado por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, de fecha 4 de marzo de 2015, en el que se tiene por cumplido dicho pago en los términos citados, como se aprecia a la lectura del Considerando III del mismo.

X. Aprobar el examen de suficiencia sobre (sic) ejercicio notarial: Se acredita con la Constancia de Aspirante para el ejercicio de la función Notarial que recibiera el licenciado Ulises Chávez Vélez, en fecha 23 de Abril de 2015, mediante el oficio SG/DGAJyAI/2205/2015, de la misma fecha, signada por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, quedando inscrito el profesionista, en el Registro administrativo de aspirantes para el ejercicio de la función notarial correspondiente.

OCTAVO.- Que con motivo de la revocación de nombramiento de quien fuera el Notario Titular de la Notaría pública Número 37, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, ésta quedó vacante, sin que pueda analizarse preferencia alguna ya que en la especie no se actualiza el supuesto contenido en el párrafo cuarto del artículo 16 de la Ley del Notariado; por lo tanto, por las necesidades del servicio y con la facultad que me conceden los artículos 51, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 16, primero y quinto párrafos, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, considerando que en el caso particular se trata de un profesionista con los antecedentes, preparación, experiencia y méritos suficientes para desempeñarse como titular de la misma, y estimando que entre los aspirantes registrados y solicitantes, es uno de los que reúnen las mejores condiciones para ello.

Es importante señalar que si bien existen varios Licenciados en derecho inscritos en el Registro de Aspirantes para la función notarial, como lo está el interesado y que han solicitado al Titular del Poder Ejecutivo se les tome en cuenta para el otorgamiento de una Notaría, en el caso específico, se estima pertinente la asignación de la Notaría

Pública Número 37, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, al Licenciado ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, considerando su experiencia por más de 7 años, sus antecedentes como Notario Titular de la misma Notaría que solicita, así como su buen desempeño y la ausencia de quejas o denuncias al respecto, todo lo cual demuestra que el tiempo en que ejerció dichas funciones lo hizo en apego a los principios de legalidad, imparcialidad y probidad que deben regir el ejercicio de la función notarial, según lo ordena el artículo 12 de la ley de la materia.

NOVENO.- Que es también de tomarse en cuenta que el Licenciado ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, precisamente por haber ejercido como Notario Público Titular de la Notaría número 37, de Centro, Tabasco, aún vacante, y de la cual solicita le sea otorgada nuevamente la titularidad que le fuera revocada por el mandamiento jurisdiccional señalado en el Considerando Sexto del presente Acuerdo, además de que cumple con los requisitos legales previstos por los Artículos 17 y 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, cuenta con un conocimiento amplio y personal de los negocios y asuntos que en la misma se llevaban hasta la clausura de la Notaría y cierre de protocolos y los libros respectivos; mientras que, por otra parte, es un profesionista conocido por la clientela y usuarios de la citada Notaría, lo cual redundará en la confianza y certeza para dichos ciudadanos; así como en beneficio general del orden público e interés social de que están investidos la función notarial y el notariado en el Estado de Tabasco, según lo establece el artículo 1 de la Ley Notarial citada.

Es de precisar que si bien el notario titular de la hasta hoy vacante Notaría 37 lo fue el mismo Licenciado ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, también lo es que la revocación de su nombramiento se dio por causas ajenas a su voluntad o ejercicio profesional, que nada tuvieron que ver con su desempeño al frente de la misma, por lo cual se estima, vistos su desempeño y el análisis de su expediente personal, que reúne las mejores condiciones, frente a otros solicitantes, para ser nuevamente designado como titular en dicha Notaría.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es atendible y legalmente procedente la petición del ciudadano Licenciado ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, para ocupar el cargo de Notario Titular de la Notaría Pública Número 37, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Se designa como Titular de la Notaría Pública Número 37, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, al Licenciado ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, por lo tanto, expídase el nombramiento respectivo mediante el FIAT, y publíquese en el

Periódico Oficial del Estado, como lo ordena el artículo 25 de la Ley del Notariado en vigor y envíense las comunicaciones respectivas a las autoridades ahí señaladas.

TERCERO.- Para efectos de la expedición del FIAT, el Notario designado deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 días de salario mínimo vigente en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 días de salario mínimo vigente en el Estado, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito numerario o fianza de compañía legalmente autorizada, por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbase del Notario Titular de la Notaría Pública Número 37, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco LICENCIADO ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

QUINTO.- Se señalan las trece horas del día dos de julio del año dos mil quince, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, la diligencia de protesta formal del cargo de Notario Titular a la Notaría Pública Número 37, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; entregándose al interesado un tanto del acta.

SEXTO.- Satisfechas las prevenciones legales en la materia, quedará autorizado el nuevo Notario Titular de la Notaría Pública número 37, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, para la obtención de los libros y sello que usará en el protocolo, los que previa entrega a la instancia administrativa, les serán autorizados para los usos legales correspondientes, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

SÉPTIMO.- Independientemente de lo antes señalado, para los fines legales pertinentes, vistos los libros de protocolo que el Ejecutivo del Estado; autorizó en su momento al Licenciado ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, como Notario Titular de la Notaría Pública Número 37, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, siendo éstos del volumen 1 al 10 de protocolo cerrado, así como del volumen 1 al 8 de protocolo abierto que tenía en uso, es decir 18 libros en total, conforme al Acta de Clausura correspondiente, procédase a la entrega de dicho acervo notarial, en términos del artículo 65 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el cual se encuentra bajo el resguardo y custodia de la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado.

OCTAVO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, satisfechas las demás prevenciones legales, mediante oficio dese cumplimiento por conducto del servidor público facultado de la Secretaría de Gobierno a las demás exigencias previstas en el artículo 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

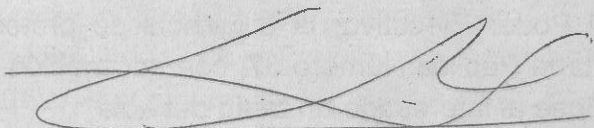
NOVENO.- Notifíquese a las autoridades que legalmente corresponda, así como al Colegio de Notarios de Tabasco A. C. en los términos de Ley. Cúmplase.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

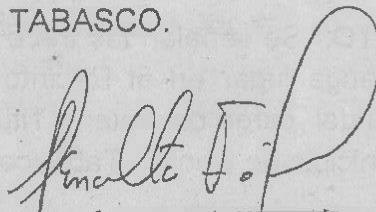
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA.
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



Gobierno del
Estado de Tabasco

No.- 4146

ACUERDO



LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 4; 16, PÁRRAFOS PRIMERO Y QUINTO; 17, 23, 24 Y 25 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo de fecha 23 de Diciembre del año 2006, publicado en el Suplemento 6710 C del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 27 del mismo mes y año, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Licenciado Manuel Andrade Díaz, otorgó al Licenciado JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ, nombramiento y expidió el Fiat de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número Uno, con adscripción en el Municipio de Cunduacán, Tabasco, a petición del Notario Público Titular de dicha notaría, el licenciado HEBERTO TARACENA RUIZ.

SEGUNDO.- Por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2014, publicado en el Suplemento número 7482 D del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 21 de mayo de 2014, el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, revocó la constancia de aprobación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial, expedida en favor del licenciado JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ, el 10 de diciembre de 2006; así mismo, por acuerdo de fecha 22 de mayo de 2014, publicado en la edición extraordinaria número 112, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de la misma fecha, el Titular del Poder Ejecutivo revocó el nombramiento expedido en favor del citado profesionista y el otorgamiento de la patente o FIAT de Notario Adscrito a la Notaría Número Uno con adscripción al Municipio de Cunduacán, Tabasco; lo anterior en acatamiento puntual a lo ordenado en la sentencia definitiva dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado de Tabasco, en autos del juicio 017/2007-S-2, de fecha 17 de octubre de 2013, y que resolviera en ese sentido en cumplimiento a la ejecutoria y conforme a los lineamientos dictados en el juicio de garantías 46/2011, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; que declaró nulas las constancias de aprobación de los exámenes de suficiencia para el ejercicio de la función notarial verificados los días 8, 9 y 10 de diciembre de 2006; y, como consecuencia, la nulidad

del nombramiento de Notario Adscrito y otorgamiento del FIAT referido, respectivamente.

TERCERO.- Por Acuerdo de fecha 22 de mayo de 2014, publicado en el Suplemento extraordinario 112 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de la misma fecha, el Titular del Ejecutivo, entre otros, revocó el nombramiento expedido en favor del Licenciado Javier Díaz Hernández, y el otorgamiento de la patente o Fiat de Notario Público Titular de la Notaría Pública número 39, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, conforme a lo ordenado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado de Tabasco, en la sentencia definitiva emitida en autos del juicio 017/2007-S-2.

En cumplimiento a lo ordenado en el punto Segundo del Acuerdo mencionado de fecha 22 de mayo de 2014, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, realizó las acciones y diligencias necesarias para la clausura y cierre del protocolo de la Notaría Pública Número 39 con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, en los términos de Ley, quedando, en consecuencia, vacante dicha Notaría.

CUARTO.- Es un hecho notorio y público que a partir del año 2014, se han venido generando vacantes de Notarías en la entidad por diversas causas de las previstas en la ley; o bien, como es el caso de la Notaría Pública Número 39, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, por resolución jurisdiccional definitiva, que ordenó la revocación de diversos nombramientos de Notarios Públicos y declaró la nulidad del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial, desarrollado los días 8, 9 y 10 de diciembre de 2006, a veinticuatro profesionistas, con lo cual disminuyó considerablemente el número de Aspirantes a Notarios Públicos eventualmente elegibles en la Entidad que, al carecer de la constancia respectiva de aspirante a la función notarial, dejaron de contar con el requisito contenido en la fracción X del artículo 17 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, para obtener la patente de Notario Público, tal y como se publicó en los Periódicos Oficiales del Estado de Tabasco, números 7482 D y suplemento de la edición extraordinaria Número 112, de fechas 21 y 22 de mayo de 2014, respectivamente.

QUINTO.- Por las necesidades del servicio y en términos de lo dispuesto por los artículos 4; 16, primer párrafo; 17, 19 y relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el 21 de enero de 2015, el Titular del Ejecutivo a través del Secretario de Gobierno, emitió y publicó en el Suplemento 7552 D del Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación, la convocatoria abierta para que conforme a las bases de la misma, todas las personas que cumplieren con los requisitos de Ley presentaran el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial, incluyendo a aquellos profesionistas cuyo examen desarrollado los días 8, 9 y 10 de diciembre de 2006, por mandato jurisdiccional les fuera declarado nulo por vicios de procedimiento y

faltas de probidad de los servidores públicos entonces responsables de su aplicación, y en su caso, obtener la condición de aspirantes para el otorgamiento de una Notaría Pública.

SEXTO.- En fecha 3 de febrero de 2015, el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, dictó el Acuerdo de aceptación al licenciado JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ, para presentar el examen de suficiencia por cumplir con los requisitos señalados en las Bases de la Convocatoria publicada el 21 de enero de 2015, en el Suplemento 7552 D del Periódico Oficial del Estado, y conforme a lo previsto por la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el artículo 10 del Reglamento de la Ley.

SÉPTIMO.- En fecha 23 de marzo del año 2015, el licenciado JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ, sustentó y aprobó ante el Jurado designado el examen de suficiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento y aplicables de la Ley del Notariado en vigor, según consta en el Acta final correspondiente; por lo que mediante el oficio SG/DGAJyAI/2213/2015, de fecha 23 de abril de 2015, recibió la constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial el 28 del mismo mes y año; así mismo fue inscrito en el Registro de aspirantes que al efecto lleva la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

OCTAVO.- Mediante escrito de fecha 30 de abril de 2015, el Licenciado JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se le conceda la Titularidad o Patente de Notario de alguna notaría vacante, exponiendo en su favor que cumple con los requisitos que establece la Ley del Notariado en vigor, exhibiendo adicionalmente como sustento de su solicitud, diversas constancias para acreditar su permanente capacitación y actualización profesional en todo lo concerniente a la materia notarial y sus efectos legales y en las disciplinas jurídicas que tienen conexidad con dicha actividad.

NOVENO.- Que el Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento de la misma, autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, tras recibir el pedimento de parte interesada, examinó su expediente personal para estar en condiciones de evaluar y ponderar los elementos formales de valoración legal para determinar, en su caso la procedencia de la solicitud del Licenciado JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que según el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

SEGUNDO.- Que el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del Notariado en esta entidad federativa estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, encomendado a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

TERCERO.- Que en términos del artículo 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Notario es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO.- Que el primer párrafo del artículo 16 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que *"Cuando una o varias notarías estuvieren vacantes, o se resolviera crear una o más, en los términos del artículo 4 de esta Ley, el Titular del Poder Ejecutivo, resolverá su asignación atendiendo a los aspirantes que satisfagan los requisitos que marca este ordenamiento."* El párrafo quinto del mismo artículo invocado establece que: *"Si no hubiese Notario adscrito o sustituto, se escogerá entre los candidatos al que reúna las mejores condiciones."*

QUINTO.- Que como ha quedado precisado en los puntos TERCERO y CUARTO de antecedentes del presente Acuerdo, la Notaría Pública Número 39, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, se halla vacante a raíz de la publicación del Periódico Oficial del Estado, edición extraordinaria Número 112, de fecha 22 de mayo de 2014, del acuerdo de revocación del nombramiento y patente respectivos y de la clausura de su protocolo. Es de mencionar además, que quien había sido nombrado titular de la misma en diciembre de 2006, el Licenciado Javier Díaz Hernández, no obstante haber requisitado solicitud para sustentar el examen de suficiencia notarial conforme a la

convocatoria pública referida en el Punto Quinto de Antecedentes de este instrumento, no se presentó el día 11 de marzo de 2015, fecha que le fue asignada para ser examinado.

SEXTO.- Que como se expresó en el Segundo Punto de Antecedentes del presente Acuerdo, la revocación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial de diversos profesionistas incluyendo el del Licenciado JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ, fue una determinación dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco derivada de la resolución de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En esas condiciones, tal y como se apuntó en el Quinto Antecedente de este Acuerdo, se emitió la convocatoria para examinar a todos aquellos que considerasen estar capacitados para obtener la condición de aspirantes a la función notarial en los términos de ley, y para el eventual otorgamiento de una Notaría Pública.

Por lo tanto, en vista de la participación efectiva y resultados del proceso de examinación desarrollado conforme a las bases de la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el día 21 de enero de 2015, suplemento 7552 "D", el interesado cuenta hoy, de pleno derecho, con la calidad de aspirante a la Función Notarial inscrito en el Registro correspondiente, como se reprodujo en los antecedentes Sexto y Séptimo del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores y que el licenciado JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ sustentó y aprobó el examen de suficiencia, atendiendo a su solicitud de que le sea otorgada la titularidad de alguna notaría Pública vacante, con fundamento en el artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a la revisión del expediente del solicitante para verificar el cumplimiento de los requisitos que deben acreditarse para obtener la patente, fiat o nombramiento de Notario Público Titular, previstos por el artículo 17 y relativos de la Ley Notarial, obteniéndose que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, como se señala a continuación:

I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad: Con la copia certificada del acta de nacimiento número de control 2943855, de fecha de registro 01/06/1979, expedida por C. Oficial número 01 del Registro Civil del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno: Con la declaración bajo protesta de decir verdad que realiza el solicitante mediante su escrito de fecha 30 de enero de 2015, de que está en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, lo cual complementó con dos constancias de antecedentes no penales y procesales con números de oficio DGPRS/21481/2014 y DGPRS/DCDCP/2224/2015, de fechas 9 de septiembre de 2014 y 30 de enero de 2015, respectivamente expedidas por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, con el visto la Jefa del Departamento de capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales; con el oficio CAR/00201/15 relativo a la Constancia de Laicidad, expedida por el M. FIL. Jorge Colorado Lanestosa, Coordinador General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobierno, expedida con fecha 28 de enero de 2015, en la que se hace constar que el C. JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ, no está registrado en la base datos de Ministros de Culto Religioso de esa Coordinación; y con la constancia expedida por el Director de asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco, de fecha 26 de enero de 2015, en la que manifiesta que el interesado está en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no es ministro de culto alguno.

III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta: Con dos informes de fechas 10 y 11 de junio de 2015, emitidos por los licenciados designados por la autoridad como corresponde al mandato de la fracción III, del artículo 18 de la Ley del Notariado, los licenciados CARLOS FRANCISCO DAGDUG CADENAS y PAYAMBE LÓPEZ FALCONI, Notarios Públicos Titulares Números 20 y 13, respectivamente, ambos con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco y sede en esta ciudad Capital.

IV. Ser licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura: Con la copia certificada del Título de Licenciado en Derecho de fecha 10 de marzo de 2003, expedido por el INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE MÉXICO, el cual quedó registrado en el libro Número A 387, a fojas 534, bajo el número nueve; copia certificada de la Cédula Profesional número 3879602, de fecha 13 de junio de 2003, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; y el segundo supuesto legal que prevé *tres años de ejercicio profesional*, con las constancias de la actuación como notario adscrito que obran agregadas al expediente administrativo del interesado, y con el acuerdo de fecha 19 de febrero de 2015, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, en el cual en el punto TERCERO de los considerandos, se hace constar: "*Que del examen del expediente integrado con la solicitud y documentación del Licenciado JESÚS*

FABIÁN TARACENA BLÉ, ...(..) específicamente por lo que hace al cumplimiento de los requisitos que deben acreditarse para estar en posibilidades de presentar el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial,....(..) ha quedado demostrado que dichos requisitos fueron debidamente acreditados por parte del solicitante.(..).”

V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años: Con el original del escrito de fecha 26 de enero de 2015, que contiene la constancia de residencia expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio del Cunduacán, Tabasco, en la que hace constar que el solicitante tiene su residencia desde hace 35 años, en la dirección que allí señala en el Municipio de Cunduacán, Tabasco; y la copia certificada de la Credencial de Elector para Votar con fotografía, con clave de elector TABJ79042327H701, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral ahora, Instituto Nacional Electoral.

VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso: Con dos cartas de antecedentes no penales y procesales con números de oficio DGPRS/21481/2014 y DGPRS/DCDCP/2224/2015, de fechas 9 de septiembre de 2014 y 30 de enero de 2015, respectivamente, expedidas por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, de la Secretaría de Seguridad Pública, con el visto bueno de la Jefa del Departamento de capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales.

VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario: Con tres certificados médicos originales de fechas 5 y 19 de noviembre de 2014, y 26 de enero de 2015, expedidas por los Médicos Cirujanos ubicados en el Municipio de Cunduacán, Tabasco, los CC. Jesús Rafael Cordero Ramírez, adscrito a la Clínica "Medika 7"; Patricia Jiménez Ruiz, adscrita al Centro de Salud Urbano Cunduacán, de la Secretaría de Salud; y José Kleiner Díaz Figueroa, adscrito a la Clínica popular "Díaz", con números de cédulas profesionales 879274, 3403801 y 2608641, respectivamente.

VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho: En los mismos términos señalados en fracción IV, y además con las constancias que obran agregadas al expediente del interesado como lo son,

escritos originales de inicio y terminación de la práctica notarial del licenciado JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ, girados por el licenciado HEBERTO TARACENA RUIZ, en su calidad de Notario Titular de la Notaría Pública Número uno del municipio de Cunduacán, Tabasco, dirigidos al entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado, de fechas 3 de enero de 2005 y 3 de enero de 2006; así como los oficios números 0076 y 0040, de fechas 6 de enero de 2005 y 7 de enero de 2006, con los cuales el entonces Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno acusa recibido escritos de informes de inicio y conclusión de las prácticas notariales bajo la dirección y responsabilidad del Notario Titular, con lo que se tiene por dando cumplimiento a la fracción VIII del artículo 17; y con el escrito de fecha 3 de enero de 2005, firmado por el Licenciado Heberto Taracena Ruíz dando informe al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, de que se hubo cerciorado de que el interesado poseía cédula profesional y maestría en derecho al inicio de su práctica notarial.

IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial: Con el recibo original de pago electrónico de fecha 20 de febrero de 2015, con número de operación 2015/194952, expedido por el importe de \$3,323.00 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.) en favor del Gobierno del Estado de Tabasco; y con el acuerdo de fecha 5 de marzo de 2015, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, en el cual en el Considerando III, se hace constar: *"....de conformidad por lo previsto por los Artículos 17, fracción IX, y 18, fracción IX, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco,el licenciado Jesús Fabián Taracena Blé, en términos del artículo 55, fracción VI, de la Ley de Hacienda del Estado, presentó el comprobante de pago electrónico datado el 20 de febrero de 2015..."*.

X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial: Se acredita conforme a la Constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial de fecha 23 de abril de 2015, expedida en favor del Licenciado Jesús Fabián Taracena Blé, quien la recibiera en fecha 28 de abril de 2015, mediante el oficio SG/DGAJyAI/2206/2015.

OCTAVO.- Que con motivo de la revocación de nombramiento de quien fuera el Notario Titular de la Notaría pública Número 39, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, ésta quedó vacante, sin que pueda analizarse preferencia alguna ya que en la especie no se actualiza la hipótesis contenida en el párrafo cuarto del artículo 16 de la Ley del Notariado; así como tampoco se da el supuesto de que quien la hubo

desempeñado cuenta hoy nuevamente con la calidad de aspirante por haber sustentado y aprobado el examen de suficiencia correspondiente. Por lo tanto, dadas las necesidades del servicio y con la facultad que me conceden los artículos 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 16, primero y quinto párrafos, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, es de considerar que el LICENCIADO JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ es un profesionista con los antecedentes, preparación, experiencia y méritos suficientes para desempeñarse como titular de la misma; a la vez que, entre los aspirantes registrados y solicitantes, es uno de los que reúnen las mejores condiciones para ello.

NOVENO.- Es importante señalar que si bien existen varios licenciados en derecho inscritos en el Registro de Aspirantes para la función notarial, como lo está el interesado, y que han solicitado al Titular del Poder Ejecutivo se les tome en cuenta para el otorgamiento de una Notaría, en el caso específico, se estima pertinente la asignación de la Notaría Pública Número 39, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, al Licenciado JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ, por contar con experiencia de más de siete años y cuatro meses en funciones de notario adscrito, ejercicio que implica que dicho profesionista cuenta con amplia capacidad para desempeñar la función notarial.

Además como un elemento más de convicción acerca de la idoneidad del Licenciado JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ para tenerle como merecedor de ser designado Notario Público, se tiene el hecho de que a lo largo de su ejercicio profesional se ha preocupado en forma permanente por superarse académicamente, lo cual queda manifiesto del análisis de las constancias que obran en su expediente, de que ha cursado diversos seminarios de actualización Notarial, cursos notariales de actualización, estudios de posgrado, Diplomados en derecho Notarial, Fiscal, Constitucional, Civil y Corporativo.

Son también de considerar, para la conveniencia de otorgar la asignación notarial solicitada, los antecedentes, el buen desempeño y la ausencia de quejas o denuncias durante su desempeño profesional como Notario Público Adscrito, lo que prueba que el tiempo en que ejerció dichas funciones lo hizo en apego a los principios de legalidad, imparcialidad y probidad que deben regir el ejercicio de la función notarial, según lo ordena el artículo 12 de la ley de la materia,

Lo anterior cobra relevancia en razón de que el artículo 16, párrafo primero, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco señala que cuando una o varias notarías estuvieren vacantes o se resolviera crear una o más, en los términos del artículo 4 de esta Ley, el Titular del Poder Ejecutivo resolverá su asignación atendiendo a los aspirantes que satisfagan los requisitos que marca dicho ordenamiento. Señala también dicho numeral en su párrafo quinto que, en los casos de notarías vacantes en que no se hubiese determinado la preferencia por un Notario adscrito o sustituto, o si no los hubiere, como es el caso, se podrá elegir entre los candidatos que reúnan las mejores condiciones.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es atendible y legalmente procedente la petición del ciudadano Licenciado JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ, para ser designado como Notario Público Titular en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se designa como Titular de la Notaría Pública Número 39, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, al Licenciado JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ, por lo tanto, expídase el nombramiento respectivo mediante el FIAT, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, como lo ordena el artículo 25 de la Ley del Notariado en vigor para conocimiento público y envíense las comunicaciones respectivas a las autoridades ahí señaladas.

TERCERO.- Para efectos de la expedición del FIAT, el nuevo Notario designado como Titular de la Notaría Pública Número 39, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 días de salario mínimo vigente en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 días de salario mínimo vigente en el Estado, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir

hipoteca, depósito numerario o fianza de compañía legalmente autorizada, por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbese del Notario Titular LICENCIADO JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

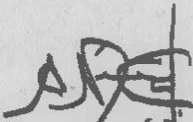
QUINTO.- Se señalan las trece horas del día dos de julio del año dos quince, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, la rendición de protesta formal del cargo del Licenciado JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ, como Notario Titular a la Notaría Pública Número 39, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; entregándose al interesado un tanto del acta.

SEXTO.- Satisfechas las prevenciones legales en la materia, quedará autorizado el nuevo Notario Titular de la Notaría Pública número 39, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, para la obtención de los libros y sello que usará en el protocolo, los que previa entrega a la instancia administrativa, e informe a las autoridades le serán autorizados para los usos legales correspondientes, en términos de lo dispuesto por la ley de la materia.

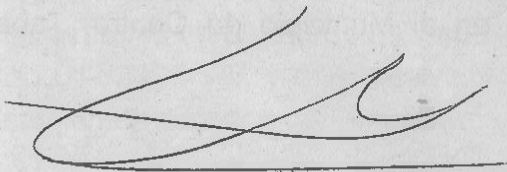
SÉPTIMO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, satisfechas las demás prevenciones legales, mediante oficio dese cumplimiento por conducto del servidor público facultado de la Secretaría de Gobierno a las demás exigencias previstas en el artículo 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco. Notifíquese a las autoridades que legalmente corresponda, así como al Colegio de Notarios de Tabasco A. C. en los términos de Ley. Cúmplase.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

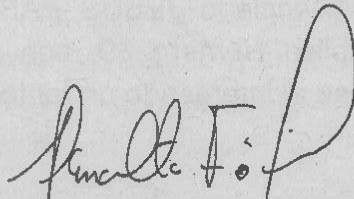
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



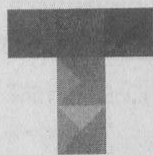
C. CÉSAR RAÚL QJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.